



Expediente No. 2014-438

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
13 DE DICIEMBRE DE 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario – cumplimiento de sentencia, seguido por **BENJAMIN AUGUSTO ALTAMAR SARTA** contra el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – ISS hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** informándole que la apoderada judicial de la parte demandante no dio respuesta al requerimiento ordenado en providencia del 02 de febrero de 2021. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
13 DE DICIEMBRE DE 2021**

Visto el anterior informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho a resolver las peticiones elevadas por la ejecutada, como a continuación sigue:

i) Del requerimiento efectuado a la profesional del derecho.

Observa el Despacho que, mediante auto del 02 de febrero de 2021¹, se requirió a la Dra. Kelly Goetz vergel para que informara sobre, y si era del caso allegara el paz y salvo del anterior apoderado judicial, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del referido auto, término que se venció el día 17 del mismo mes y año.

Así las cosas, en criterio de esta operadora judicial, la referida profesional del derecho, debía aportar paz y salvo del abogado que venía ejerciendo la representación judicial de la parte demandante, documental que se echa de menos en el expediente; por lo anterior se ordenará compulsar copias de las presentes diligencias a la Comisión de Disciplina Judicial del Atlántico, con el fin de determinar si la Dra. Kelly Goetz vergel incurrió en falta disciplinaria de conformidad con los artículos 28 y 36 de la Ley 1123 de 2007, Código Disciplinario del Abogado.

ii) Del requerimiento a la parte demandada.

¹ Documento 02. (Expediente digitalizado)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Así mismo se requerirá a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES para que, dentro del término de 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, aporte un informe detallado y claro sobre el cumplimiento de la obligación ejecutada, cuya cuantía actual asciende a la suma de \$651.937,17, junto con los actos administrativos a los que haya lugar, so pena de continuar con el trámite ejecutivo

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: COMPÚLSENSE copias por la Secretaría, a la Comisión de Disciplina Judicial del Atlántico, de las actuaciones surtidas por la Dra. Kelly Goetz vergel a fin que se determine si incurrió en falta disciplinaria; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que, dentro del término de 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, aporte un informe detallado y claro sobre el cumplimiento de la obligación ejecutada, cuya cuantía actual asciende a la suma de \$651.937,17, junto con los actos administrativos a los que haya lugar, so pena de continuar con el trámite ejecutivo; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 DE DICIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 44 CBB